

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2026-0190
24-06-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo; *“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 46, referente a la cesación de funciones de las consejeras y consejeros, establece que: *“(...) Las consejeras y consejeros cesarán en sus funciones por: (...) 3. Por renuncia (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3, respecto a la conformación del Pleno, determina que: *“El Pleno del Consejo es el máximo órgano de decisión, estará integrado por siete consejeros principales y los respectivos consejeros suplentes en el evento que reemplacen a los principales en los términos que dispone la ley. (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 prevé que: *“El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.”*;
- Que,** mediante oficio Nro. AN-SG-2026-0352-O, de 18 de junio de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1511-EX, el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente, lo siguiente:
- “(...) traslado a usted; y, por su intermedio a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el documento de 18 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, en el que señala: “(...) me permito presentarle mi RENUNCIA IRREVOCABLE como Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” (...)”*;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 024 celebrada el 24 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento del Oficio Nro. AN-SG-2026-0352-O, de 18 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual, por disposición de la Presidenta de la Asamblea Nacional, traslada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero a su calidad de Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y*

Control Social; y resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0616-M, de 24 de junio de 2026, la consejera presidenta subrogante, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“4. Conocimiento del Oficio Nro. AN-SG-2026-0352-O, de 18 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual, por disposición de la Presidenta de la Asamblea Nacional, traslada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero a su calidad de Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0618-M, de 24 de junio de 2026, la consejera presidenta subrogante, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó la modulación del memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0616-M, de la misma fecha, referente a la moción resolución tratada en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 024 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2026-0352-O, de 18 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, que contiene el documento S/N de fecha 18 de junio de 2026 suscrito por el Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, mediante el cual renuncia de manera irrevocable al cargo de Consejero Principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional, al Consejo Nacional Electoral, a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice los actos administrativos necesarios y correspondientes para el perfeccionamiento de la renuncia presentada por el Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero conforme la fecha de presentación de su comunicación.

TERCERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional, y la difusión por los medios de comunicación institucional, de la misma manera la publicación en el Registro Oficial para lo cual la Secretaría General realizará las acciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 024 celebrada de forma virtual (electrónica), el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

PRESIDENTA SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 25 de junio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 024, instalada el 24 de junio de 2026 a las 10h28, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Presidenta Subrogante (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL